

Transcripción:

Este módulo se refiere a las obligaciones del Estado en materia de prevención de violencia contra la prensa, protección de las y los periodistas en riesgo, y procuración de justicia, es decir, lucha contra la impunidad de crímenes cometidos contra periodistas.

Y la pregunta que uno se hace, antes del módulo, es ¿por qué hay unas obligaciones estatales especiales para proteger al periodismo si el Estado tiene la obligación genérica de proteger a la gente contra la violencia?

Lo primero con lo que se van a encontrar en los materiales del módulo y en la 'Caja de herramientas para escuelas judiciales iberoamericanas' es que cuando hay violencia contra la prensa es porque alguien, usualmente poderoso, quiere esconder algo, usualmente importante.

La mafia, la macro-criminalidad, el crimen organizado, la corrupción estatal: ¡esas son las amenazas más importantes contra la prensa!

Y cuando ejercen violencia, ejercen la peor forma de censura.

Simplemente no hay control social, y si no hay control social en materia de corrupción, de violaciones de derechos humanos, de abuso en el ejercicio del poder, pues no podemos construir y consolidar sociedades democráticas.

Por eso es tan importante proteger al periodismo: porque el periodismo es el que se encarga de contarnos esas historias.

¿Qué dicen los estándares internacionales?

Que hay tres tipos de medidas que son indispensables: 1) obligaciones en materia de prevención de violencia contra el periodismo, 2) obligaciones en materia de protección de las y los periodistas en riesgo, y 3) obligaciones de lucha contra la impunidad, es decir, de procurar justicia: de investigar, capturar, juzgar y condenar a quien ha ejercido violencia contra el periodismo y reparar a quien ha sufrido esa violencia.

En materia de prevención lo primero que tiene que hacer el Estado es cuidar el discurso. Un discurso que estigmatice a los periodistas es un discurso que puede justificar la violencia contra los periodistas. Pero no basta con que los funcionarios ejerzan la contención que la Constitución los obliga a ejercer. Se requiere además que haya guías para que la Fuerza Pública sepa cómo tratar al periodismo en situaciones especialmente críticas, se requiere que haya entrenamientos. Y hay una serie de obligaciones adicionales que ustedes pueden revisar en la Caja de herramientas y en los documentos del módulo.

En segundo lugar: protección. Cuando ya la persona está amenazada, el Estado tiene una obligación especial de protegerla para que nos pueda contar aquello que nos quería contar y por lo que fue amenazada.

Y ahí puede haber o protecciones coyunturales – si no es una situación estructural contra la prensa –, o sistemas robustos de protección que supongan análisis de riesgo eficiente, medidas que no impidan que la persona pueda seguir ejerciendo el periodismo, pero que la protejan. El caso por ejemplo en Colombia de Claudia Julieta Duque de la Corte Constitucional colombiana es muy importante, pueden verlo en los materiales, o el caso de Richard Vélez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Y finalmente si la violencia se concreta, el Estado tiene la obligación de evitar la impunidad. Porque no hay nada peor para el ejercicio de la prensa que un crimen impune contra un periodista. Eso genera silenciamiento en todo el sector. Eso hace que ya no se vuelva a hablar del tema del cual estaba hablando el periodista y del que nos quedamos sin saber. Entonces el Estado tiene que adoptar todas las medidas, y ustedes van a encontrar en los materiales medidas concretas que garantizan la independencia del Poder Judicial, más y mejores herramientas para que el Poder Judicial pueda actuar.

Y ahí hay unas obligaciones específicas. Por ejemplo, que los jueces que tienen que juzgar esos crímenes no estén en el mismo sector en el cual domina el grupo armado que también va a amedrentar a los jueces. Porque a los únicos que asesinan no es a los periodistas, también asesinan a los jueces que investigan esos crímenes. Entonces hay que crear tribunales especializados que estén por fuera del radio de acción y protegidos del crimen organizado.

Pero además el Estado tiene la obligación de agotar la hipótesis de que esa persona fue asesinada por el ejercicio de la libertad de expresión y no desviarla hablando de líos de faldas o de otro tipo de hipótesis que lo que hacen es desviar las investigaciones.

Hay unas obligaciones precisas en materia de procuración de justicia. Están en los documentos y los invito y las invito a que las consulten porque la tarea del Poder Judicial en evitar la violencia contra la prensa es fundamental.